



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 102 -2009-SERNANP

Lima, 30 JUN. 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el Plan Financiero del SINANPE constituye una herramienta de planeamiento, cuya función es identificar fuentes y estimar su contribución al financiamiento de una gestión eficiente y sostenible de las Áreas Naturales Protegidas y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de carácter nacional establecidos en el Plan Director del SINANPE;

Que, en ese sentido en el proyecto del Plan Financiero del SINANPE, se plantea como objetivo al 2019, lograr una estructura de financiamiento que aumente la participación de la recaudación directa a partir de los servicios proporcionados por las Áreas Naturales Protegidas para generar recursos, seleccionando de forma estratégica los enfoques más apropiados para su gestión a favor de todos sus actores, entre los que se cuenta a sus poblaciones y su administración, elevando paralelamente, el compromiso del presupuesto público nacional en el sostenimiento de sus autoridades;

Que, según el numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2009-SERNANP-SG aprobada por Resolución de Secretaria General N° 006-2009-SG del 06 de mayo del 2009, se pre publicarán los proyectos de normas y directivas que emita el SERNANP, referentes a la gestión, desarrollo y conservación de las Áreas Naturales Protegidas que contengan alto impacto social, determinado por la Dirección de Línea competente;



Que, el sostenimiento de las Áreas Naturales Protegidas para una adecuada gestión de la biodiversidad existente en las mismas, es un aspecto vital del SINANPE, que debe ser enfrentado con un Plan Financiero que complete y precise este aspecto en el cual se encuentran involucrados diversos actores; por lo que, resulta necesario disponer en la página web institucional del SERNANP, a efectos de recibir las respectivas y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y estando a lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la pre publicación del proyecto del Plan Financiero del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días útiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Presidencial.

Artículo 2°.- La Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP será la encargada de recepcionar, procesar y sistematizar los comentarios al proyecto del Plan Financiero del SINANPE que se presenten en el plazo señalado en el artículo precedente, en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro y/o a la dirección electrónica stapia@sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

